

Santiago, tres de abril de dos mil veintitrés.

Con la cuenta dada del ordinario N° 546 del Instituto Nacional de Derechos Humanos, de lo expuesto por la Fiscalía de la Corte Suprema, señora Lya Cabello Abdala, mediante oficio N° 1-2023, atendida la necesidad de que los jueces verifiquen adecuadamente las condiciones de encierro bajo las cuales se están cumpliendo las medidas cautelares de privación de libertad y dado el actual estado sanitario, se dispone instruir a los jueces de garantía del país retomar las visitas carcelarias dispuestas en el artículo 567 del Código Orgánico de Tribunales en forma presencial, con los debidos resguardos sanitarios.

Remítase copia de la presente resolución a las Cortes de Apelaciones del país vía electrónica.

AD 1400-2022.





Pronunciado por el Presidente señor Juan Eduardo Fuentes Belmar y los Ministros señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama, Dahm, Prado y Silva C., señora Repetto, señor Llanos, señoras Ravanales, Letelier y Gajardo, señor Simpertigue y señora Melo y ministros suplentes señores Muñoz P. y González G.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a tres de abril de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

